



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-006-2020, RELATIVO AL "SERVICIO DE TELEFONIA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN Q. ROO, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA RAMIREZ, JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA, ASI COMO POR EL ING. EDWAR AGUSTIN LARA CANTO EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION, Y POR LA OTRA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO RAUL SIORDIA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de abril de 2020, "**LAS PARTES**", celebraron el contrato **DFQROO-SAI-006-2020 (En adelante "EL CONTRATO")**, para el "**SERVICIO DE TELEFONÍA**", derivado del procedimiento de **Licitación Pública Número LA-016000997-E30-2020** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 17 de abril de 2020.

SEGUNDO.- En "**EL CONTRATO**", se establece en su cláusula **TERCERA**, lo siguiente:

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 20 de abril al 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Mediante oficio número **05/SAI/042/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020**, suscrito por el **Ing. Edwar Agustin Lara Canto, Subdelegado de Administración e Innovación**, solicitó al proveedor del "**SERVICIO DE TELEFONÍA**" a través de su Apoderado el **C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez**, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**", conforme a la cláusula **NOVENA** del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en "**EL CONTRATO**" y Anexo Único.



CUARTO.- Con escrito de fecha 25 de noviembre de 2020, firmado por el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, Apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, "**EL PROVEEDOR**" acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

QUINTO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a la cláusula **TERCERA** de "**EL CONTRATO**", de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP y la Cláusula **NOVENA** en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de "**EL CONTRATO**".

DECLARACIONES

1.- "LA SEMARNAT" declara:

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 Que la Biol. Araceli Gómez Herrera, en su carácter de encargada del despacho de los asuntos de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación realizada mediante el oficio número



01250 de fecha 28 de noviembre de 2018, está facultada para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, 39 y 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

- 2.1 Que Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 34,726, de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 de la Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 5,229, bajo la denominación **"TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V."**, y tiene como objeto social entre otros: construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia, Nacional e Internacional y mundial y el servicio público de telefonía básica.
- 2.2 Que el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V."**, mediante la Escritura Pública Número 147,687, de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 de la Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.4 Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, **TME840315 KT6**.

3.- "LAS PARTES" declaran:



- 3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en ampliar la vigencia del contrato **No. DFQROO-SAI-006-2020**.

SEGUNDA.- Se modifica la **Cláusula: TERCERA "Vigencia del Contrato"** para quedar como sigue:

TERCERA.- "Vigencia del Contrato" Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 20 de abril de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2021.

TERCERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **"DÉCIMA.- Garantía"** de **"EL CONTRATO"**, se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.



LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE INTERVINIERON Y SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CINCO TANTOS, AL ALCANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR LA SEMARNAT**BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte"

POR EL PRESTADOR
C. GERARDO RAÚL SIORDIA
GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE
C.V.**TESTIGOS**
ING. EDWAR AGUSTÍN LARA CANTO
SUBDELEGADO DE
ADMINISTRACION E INNOVACION
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA
RAMIREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

* Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **DFQROO-SAI-006-2020**, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y "**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**".-CONSTE.

